

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 13 de Diciembre de 1915.

Se retiran hacia Italia las presiones débiles y las altas tienden á invadir Europa, por lo cual se ha establecido una corriente general de vientos fuertes del Norte, sobre todo en la Península ibérica, y principalmente adquieren violencia en las costas catalanas.

Las lluvias son poco abundantes, pero

el cielo de España aún se halla con bastantes nubes.

Va descendiendo la temperatura.

La máxima de ayer fue de 20 grados en Alicante y Málaga, y la mínima de hoy ha sido de tres grados bajo cero en Soria, Salamanca, Avila y Segovia.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

hón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que aún persistan los vientos fuertes de la región del Oeste en las costas del Mediterráneo. Mar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las capitales de provincias.

Observaciones del día 13 de Diciembre de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Hora.	Barómetro an m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 8.			
0h	711 40	2,8	67	N	1=Ventolina...	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 4,6
4	711 75	2,9	65	NNE	1=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... —0,1
8	712 70	2,6	63	N	0=Calma.....	>	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 38,8
12	713 40	4,0	55	N	3=Plojo.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... —2,3
16	714 65	3,4	49	N	4=Moderado...	>	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 348
20	715 45	1,4	61	NW	1=Ventolina...	>	Casi despejado.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesora de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), en turno libre.

Las señoras opositoras á dicha plaza se servirán concurrir el próximo día 12 de Enero, á las tres de la tarde, á la Sala de Profesores de la Escuela Industrial (calle de San Mateo, número 5) á fin de dar comienzo á los ejercicios, no siendo admitidas las opositoras que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento vigente de oposiciones á cátedras.

Estas oposiciones se registrarán por la Real orden de 28 de Julio de 1911, inserta en la GACETA de 4 de Agosto siguiente.

Durante los ocho días reglamentarios del 4 al 11, ambos inclusive, del citado mes de Enero, y de tres á cinco de la tarde, tendrán las señoras opositoras á su disposición, en la Conserjería del Centro docente expresado, el Questionario para la práctica del primero y cuarto ejercicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de Diciembre de 1915.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Vincenti. P—4486

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional de Isla Cristina.

D. Diego Zarambida Roselló, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Isla Cristina.

Hago saber: Que á los treinta días del subsiguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de las veintea, tendrá lugar en esta Sala Capitular, bajo mi presidencia, y con arreglo á las prescrip-

ciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, la subasta por concurso público de la prestación al Municipio del servicio de cobranza de la Administración municipal sobre el impuesto de Consumos de especies, alcoholes y sus recargos en este término, durante el próximo año de 1916, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á seguida.

El tipo de subasta, como en el mismo se expresa, es el de 100.000 pesetas, en que se fija la recaudación mínima de dicho impuesto, y la fianza provisional para optar á la subasta es la de 5.000 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del expresado tipo, cuya fianza será elevada por el mejor postor al importe de la definitiva, que consistirá en el 20 por 100 del valor en que se adjudique definitivamente el servicio.

Y para la general inteligencia se fija el presente y otros de igual tenor que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, en la Isla Cristina, á 10 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Diego Zarambida.—El Secretario interino, Juan Prieto.

Pliego de condiciones para la contratación del servicio municipal de recaudación del impuesto sobre las especies de Consumos y alcoholes y sus recargos en este término municipal durante el próximo año de 1916.

1.ª Se arrienda por concurso público la prestación al Municipio del servicio de recaudación ó cobranza de la Administración municipal del Impuesto de Consumos, alcoholes y sus recargos en este término, durante el próximo año de 1916.

2.ª Para la recaudación del impuesto regira la tarifa que con sus notas consta en el expediente respectivo, en la que se especifican las especies gravadas y los derechos y recargos á que están sujetas, conformes con la legislación del ramo. Si esta tarifa se alterase por disposición superior con disminución ó aumento de los derechos, cupo para el Tesoro señalado á este pueblo ó al recargo municipal esta-

blecido, ó si se exceptuaban especies sujetas al gravamen de la actual tarifa, se entiende que continuará el contrato, pero sujetándose en su recaudación y pagos á los aumentos ó disminuciones que correspondan en proporción rigurosa, y quedando asimismo las partes contratantes sujetas á las modificaciones que por prescripción legal se determinen. El Ayuntamiento bonificará la cantidad que como minimum se obligue á ingresar el contratista con arreglo á lo que la alteración importe, sirviendo de base para valorarla los estados de recaudación del último quinquenio.

3.ª Como producto mínimo de recaudación quedará fijado para la subasta el tipo de 100.000 pesetas, habiendo de ingresar en la Caja municipal el contratista la cantidad en que se adjudique el servicio por dozavas partes durante los primeros quince días de cada mes. El ingreso de cada mensualidad no deberá ser menor á la correspondiente á dicha dozava parte, hallándose obligado el arrendatario á suplir de su peculio particular las diferencias, si las hubiere, entre las expresadas sumas mensuales y el importe de lo definitivamente recaudado. Previo descuento ó deducción de la cantidad que en este concepto y en su caso hubiera suplido el arrendatario en alguno ó algunos de los meses deberán asimismo ingresar en la Caja municipal el exceso ó diferencia de más, si en otros meses la hubiere entre lo recaudado y la dozava parte, que siempre se entenderá ha de ser la correspondiente á la cantidad total en que definitivamente se adjudique el servicio.

4.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos que el servicio de Administración ocasione, tanto del personal como del material, quedando en tal virtud relevado de la obligación de rendir cuenta de los mismos.

5.ª Como remuneración ó compensación de los servicios que ha de prestar el contratista, de los gastos que ha de sufragar y las obligaciones que contrae éste, de la cantidad en que se le adjudica-

que el servicio que en todo caso ha de satisfacer al Municipio como recaudación mínima, percibirá el 85 por 100 del sobrante de esta recaudación, quedando el 15 por 100 en favor de los fondos municipales; para determinar la cantidad á que asciende la expresada retribución del 85 por 100 sobre el exceso de recaudación mínima, el contratista llevará cuenta exacta de lo que recaude, presentando estados suscritos por el mismo con la conformidad del Interventor del Ayuntamiento, si lo hubiere, el día 1.º de cada mes; por lo que se refiere al mes anterior á la sanción del Ayuntamiento y aprobado, se acordará el pago, quedando en poder del Municipio el 15 por 100 que por este concepto le corresponde, y el 85 por 100 en poder del arrendatario.

6.º El Ayuntamiento se reserva el derecho de ejercer en la gestión del contratista la intervención que fuere indispensable para garantir los intereses municipales, quedando á cargo del Municipio el pago de personal, material que se destinare á este fin.

7.º Será facultad del contratista la designación de los empleados de todas clases que hubiere de utilizar, si bien habrá de someter los nombramientos al Ayuntamiento, en cuanto á los de oficina ó de carácter administrativo, y á la Alcaldía respecto á los de vigilancia.

8.º Las proposiciones habrán de verificarse mediante pliego cerrado, hallándose escritas en papel sellado de la clase undécima ó reintegrada con su equivalencia y con sujeción al modelo que se insertará al final del presente.

9.º Se considerará como proposición más ventajosa y será preferida, la que se ofrezca el ingreso de mayor cantidad, en concepto de mínima recaudación, y en igualdad de ofertas, la en que mayor rebaja se haga en las participaciones de los tantos por ciento concedidos al contratista.

10. La subasta se celebrará conforme á las reglas del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y para tomar parte en la misma será necesario acreditar por medio de la carta de pago oportuna, haber depositado provisionalmente en la Caja municipal la cantidad de pesetas 5.000, importe del 5 por 100 de la recaudación mínima fijada como tipo de subasta, cuyo depósito no será devuelto á ningún licitador hasta la adjudicación definitiva, quedando el del rematante sujeto al cumplimiento de sus obligaciones.

11. El adjudicatario habrá de presentar fianza definitiva del 20 por 100 de la cantidad en que como recaudación mínima se le adjudique el remate, bien en metálico ó en valores públicos, que depositará en la Caja municipal, dentro de los diez días siguientes á la aprobación del concurso por el Ayuntamiento, y realización de este acto, desde luego entrará en posesión del arriendo.

12. El contratista, como subrogado en los derechos y acciones del Municipio, por lo que al servicio de recaudación ó cobranza por Administración municipal, de los derechos de Consumos, alcoholes y recargos impuestos se refiere, percibirá del rematante saliente, el importe á que ascienda el aforo practicado, cuya suma habrá de ingresar en la Caja municipal, sirviéndole de abono en la cantidad que como importe de la misma recaudación se halla obligado á ingresar.

13. El arrendatario queda obligado á pagar al Municipio el importe de los derechos y recargos de las especies gravadas, que al terminar este con-

trato aparezcan existentes en los establecimientos públicos de venta, según la cláusula anterior y condiciones del pliego de contrato del actual arrendatario, á percibir el importe de los derechos y recargos de las especies gravadas, determinadas en el cuadro general de adeudo, y que sean estimadas como existencias.

14. El contratista quedará obligado á establecer felatos exteriores, pue to que, siendo este pueblo puramente marítimo, se ocasionarían graves perjuicios al vecindario en general, en caso de establecerse interiores.

15. Este contrato se hace á riesgo y ventura por el remate, sin que ninguna causa, sea cual sea, aunque se considere de fuerza mayor, pueda pedir alteración de precio, ni la rescisión del remate, quedando sometido á los Tribunales del domicilio de este Ayuntamiento que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

16. El arrendatario queda obligado á ingresar en Arcas municipales, en el momento de entrar en posesión del contrato, la dozava parte del total en que queda adjudicado el servicio, en concepto de anticipo como tal contratista, y los demás ingresos en la forma prevenida en la condición 3.ª de este pliego. La falta de ingresos en los plazos á que se refieren las citadas condiciones y el incumplimiento por el contratista de alguna de las obligaciones por el mismo contraídas, dará lugar á la rescisión en su perjuicio del presente contrato y á la incautación por el Ayuntamiento de la fianza provisional ó definitiva que se hubiere constituido, y al mes de anticipo, á lo cual se le dará la aplicación ordenada por el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1915.

17. Serán de cuenta del adjudicatario ó contratista los gastos de anuncio, timbre, expediente y cuantos otros ocasionen la subasta y escritura de formalización del contrato, á cuyo otorgamiento queda obligado á concurrir tan luego sea requerido por el Ayuntamiento.

18. Las proposiciones de los licitadores se presentarán cerradas por sus autores ó mandatarios, contenidas en sobres cerrados, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá sacar, preciar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho; en los sobres en que se encierren sus proposiciones, y en el reverso, deberán consignar por escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de arriendo del servicio de administración del impuesto de Consumos en este término durante el año de 1916».

En el reverso del sobre, y cruzando la línea del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que dicho pliego se entrega intacto y las circunstancias que para sus garantías juzgue oportunas consignar cada una de las dos citadas personalidades, pudiendo además hacer concurrir al acto de la entrega y recepción de pliegos los testigos que tengan por conveniente.

19. Los licitadores que presenten proposiciones en representación de otras personas, deberán acompañar á aquéllas el correspondiente poder especial, bastantado por uno de los Letrados con ejercicio en este partido judicial.

20. La subasta será sencilla, y las proposiciones se presentarán en la Secretaría de Corporación municipal en los días hábiles, durante las horas de las diez á las trece, siendo el plazo de admisión de pliegos desde el día siguiente al en

que se publique el anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, cerrándose definitivamente el plazo á las trece del referido día anterior á la subasta.

21. La subasta tendrá lugar en el Salón de actos de las Casas Consistoriales el día y hora que el Ayuntamiento acuerde, ante el señor Alcalde, ó del Teniente ó Concejal en que delegue, con la asistencia de la Comisión permanente de Hacienda y del Secretario del Ayuntamiento, por no existir Notario en la localidad, para que certifique del acto, llenándose en la celebración de la subasta todos los requisitos y formalidades que señala el artículo 18 y demás concordantes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

22. A todo pliego de proposición se acompañará, por separado, el resguardo de depósito provisional, la cédula personal del licitador, timbre que ha de colocarse en el recibo de entrega y recepción del pliego y copia del poder.

23. En el acto de la subasta serán desestimadas desde luego todas las proposiciones que no lleguen al tipo señalado para la misma.

24. El rematante podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nacen del remate, previas las formalidades exigidas por el artículo 25 y siguientes de la repetida Instrucción.

25. No podrán ser contratistas los que se hallen comprendidos en las incapacidades que señalan los seis casos del artículo 2.º de la Instrucción mencionada.

26. Serán aplicables á la subasta y contrato correspondiente, todos los preceptos de carácter general contenidos en la propia Instrucción.

27. Finalmente, el arrendatario quedará sometido por este contrato al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre recaudación del impuesto de Consumos, y las incidencias que en la misma puedan presentarse serán resueltas por el Ayuntamiento.

28. Condición adicional.—Se considerará el contrato como duradero por toda la anualidad de 1916, quedando obligado al ingreso total del tipo que ofrezca como recaudación mínima anual y tanto por ciento, en la forma prevenida por las condiciones 2.ª y 16 de este pliego, y con derecho á percibir la recaudación líquida total que se haya obtenido en el tiempo de la Administración municipal que este Ayuntamiento realice en el interregno de tiempo que la lleve, así como el importe de los aforos que se verifiquen ó hayan verificado, y cuyo resultado es el que habrá de servirle de abono á los efectos de la condición 12 de este pliego, estando, por consecuencia, obligado á estar y pasar por los resultados que los mismos ofrezcan ó puedan ofrecer.

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ... con cédula personal que es adjunta por separado, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en concurso público del servicio de recaudación y cobranza por administración municipal del impuesto de Consumos y alcoholes y sus recargos en este Municipio durante el año de 1916, acepta en todas sus partes dichas condiciones. Acompaño resguardo del depósito constituido del 5 por 100 como fianza provisional exigida, y se obliga á prestar dicho servicio mediante el ingreso en la Caja municipal de la cantidad de ... pesetas (en letra), como producto minimum de recaudación, con la participación de ... por 100 (en letra) en la parte que la re-

caudación exceda de la expresada suma de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente ó Apoderado.)

Isla Cristina á 10 de Diciembre de 1915. El Alcalde, Diego Zarandíeta.—El Secretario Interino, Juan Prieto. S—1179

Junta de Obras del Pantano de Santa María de Belsue.

Concurso para el suministro de las compuertas y aparatos de maniobra de las mismas, para el cierre de las dos galerías del cuerpo de la presa del Pantano de Santa María de Belsue.

Autorizada esta Junta por Real decreto de 30 de Octubre de 1915, para convocar este concurso, ha acordado señalar el día 28 de Enero de 1916, á las once de la mañana, para la apertura de los pliegos que presenten los concursantes al mismo.

El proyecto y los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas así como el modelo de proposición se hallarán de manifiesto en el Servicio Central Hidráulico, situado en Madrid, en el Ministerio de Fomento y en el domicilio de la Junta de Obras en Huesca, calle del Coso Alto, 24 y 26, primero, admitiéndose en este último proposiciones todos los días laborables, desde las diez hasta las once, desde la fecha del anuncio, hasta el día anterior al señalado para la apertura de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, ajustadas al modelo de proposición, acompañando á las mismas, por separado y á la vista, el documento que acredite haber realizado el depósito de 1.000 pesetas, en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, como garantía para tomar parte en el concurso.

El concurso se celebrará en el domicilio de la Junta de Obras en Huesca, ante Notario designado por el Decano del Colegio Notarial, en términos análogos á lo prevenido por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y artículos 48 y 53 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, levantándose acta de las proposiciones presentadas que se unirá al expediente.

La Junta dentro del plazo de veinte días remitirá las proposiciones presentadas y acta levantada, acompañando su informe sobre las mismas, á la Dirección General de Obras Públicas.

Los concursantes podrán proponer todas aquellas modificaciones de disposición y de detalle que estimen convenientes, en el proyecto y pliego de condiciones facultativas, siempre que se razonen en forma adecuada, para que puedan apreciarse las ventajas y justificación de las soluciones objeto de su propuesta y dentro de las prescripciones impuestas en dichos documentos.

En el caso de proponerse modificaciones, y aparte de los presupuestos parciales y presupuesto general unidos á la proposición, se acompañará por separado el proyecto correspondiente, compuesto de Memoria, planos, cubriciones y pliego de condiciones facultativas, con el detalle necesario para que queden completamente definidas las obras que se propongan.

La Administración, teniendo en cuenta especialmente la práctica de los proponentes, así como los precios de las diversas unidades y resultado de los mismos, elegirá la proposición que estime más conveniente, aunque no sea la más económica, reservándose el derecho de re-

chazarlas todas y el de proponer modificaciones á la que con ellas considere aceptable.

El resultando del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concursantes del mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos, á partir de la fecha de aquella publicación.

Huesca, 6 de Diciembre de 1915.—El Presidente.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en el concurso público de las compuertas y mecanismos para su maniobra para el cierre de las dos galerías del cuerpo de la presa del pantano de Santa María de Belsue, en la provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, y con arreglo al ... (1), por la cantidad de ... (2).

(Fecha y firma del proponente).

S—1176

ADMINISTRACIONES PROVINCIALES

Rectorado de la Universidad de Zaragoza.

Se halla vacante en la Secretaría general de esta Universidad, una plaza de Auxiliar escribiente segundo, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Para solicitar dicha plaza se requiere indispensablemente poseer el título de Bachiller, cuya circunstancia se acreditará con el correspondiente diploma ó testimonio Notarial del mismo, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Las instancias se dirigirán á este Rectorado, extendidas en papel de undécima clase, escritas y firmadas de puño y letra de los interesados y acompañadas de la justificación de méritos y servicios, y se presentarán en el término improrrogable de veinte días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza, 9 de Diciembre de 1915.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

P—4487

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Francisco Castellote de Ventura, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Torrente.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.^a Juliana Alonso Alcón, en término municipal de

(1) Aquí se pondrán las palabras Proyecto que se acompañará ó Proyecto de la Administración, según se acompañe ó no proyecto que define las obras que se propongan.

(2) Aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras,

Picaña, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes á los años 1914 y primero, segundo y tercer trimestres de 1915, importantes 22,82 pesetas más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Seis hanegadas de tierra con viña, olivos y moreros, situadas en término de Picaña, partido del Turmonet, lindante: Norte, con tierras de la Herencia; Sur, herederos del Conde de Almodóvar; Este, José Montesa, y Oeste, Félix Baldoví.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á doña Juliana Alonso Alcón para que, en término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suprimirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Picaña, 30 de Noviembre de 1915.—El Agente, F. Castellote.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, José María Aguilar. P—4477

Agencia ejecutiva de la zona de Cazalla.

D. Angel Sánchez y Pacheco, Agente ejecutivo Auxiliar de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que en la villa de Alanís sigo contra D. Juan de Dios Espinola Sancho (sus herederos), se acordó, con fecha 30 de Septiembre próximo pasado, la enajenación en pública subasta de la finca embargada á dicho deudor, fijándose para dicho acto el día 6 de Noviembre, á las diez de su mañana, ó sea quince días después de haber aparecido dicho anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y cuyo anuncio fué inserto en el número 252 del día 22 de Octubre, y no habiéndose podido celebrar dicha subasta en la fecha anunciada, por enfermedad del que suscribe, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo podido celebrarse la subasta de la finca embargada al deudor D. Juan de Dios Espinola Sancho (sus herederos), el día fijado en los edictos, por causa de la enfermedad del que suscribe, anúnciese nuevamente dicha subasta para quince días después de aparecer esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y con las formalidades y condiciones que para la celebración de dicho acto se establezcan en el anuncio que, con fecha 22 de Octubre apareció en dicho periódico oficial bajo el número 252.»

Y para conocimiento del público, y por tratarse de deudor de paradero desconocido, se publica el presente con arreglo á lo que determina el artículo 142 en su párrafo cuarto, para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Alanís, 24 de Noviembre de 1915.—El Agente, Angel Sánchez. P—4468

Agencia ejecutiva del Pósito de Cofrentes.

D. Ramón Lorente Martínez, Agente ejecutivo del Pósito de Cofrentes.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el deudor del Pósito don Antonio Laudete Correcher, se ha dictado, con fecha 25 de Noviembre próximo pasado, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Antonio Laudete Correcher sus descubiertos con el Pósito, le han sido embargadas por esta Agencia las fincas siguientes:

Una tahulla, una área y cinco centiáreas de tierra, huerta y cereales, en este término municipal, partida de Marjón, lindante: por el Sur, Marcelino Cebrían; Poniente, D. José García; Mediodía, Elías Pardo, y Norte, Vicente Correcher.

Cincuenta y siete tahullas, 30 hectáreas 88 áreas y 80 centiáreas, tierra seco, olivos, en este término municipal, partida de Píneral, lindante: por el Sur, Joaquín Carpio; Poniente, Julián Pardo; Mediodía, Juan García, y Norte, Juan Gil.

Cinco tahullas, 42 áreas, tierra seco, viña, en este término municipal, partida Llano de Oroque, lindante: por el Sur, Nicolás Correcher; Poniente, José García; Mediodía, Federico Pardo, y Norte, José Delgado.

Y como por esta Agencia ejecutiva no se le puede notificar la papeleta de embargo por ignorar el paradero del referido deudor, se hace público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para conocimiento del interesado.

Cofrentes, 25 de Noviembre de 1915.—
El Agente ejecutivo, Ramón Lorente.
P—4458

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo, auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1915, del pueblo de Palau Santa Eulalia, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 27 de Marzo último, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Aparicio Luis y Josefa Merich, 2,22 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará

en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Palau Santa Eulalia, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 25 de Noviembre de 1915.—
Cándido Matas.
P—4471

Recaudación de Contribuciones de la zona de Granada.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, perteneciente al año de 1915 de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Luis Lezcano Alonso, 46,77 pesetas.

Granada, 25 de Noviembre de 1915.—El Recaudador, Pedro Casado.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, perteneciente al año de 1915, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á la contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior

providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Valerio y A. Caravaca, 5,05 pesetas.
Francisco F. Gutiérrez Montijano, 15,84.
Rafael Brujal López, 69,30.
Francisco Sáenz Ferris, 25,99.

Granada, 25 de Noviembre de 1915.—El Recaudador, Pedro Casado

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á la contribuyente esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Joaquín R. Hernández, 60,40 pesetas.

Granada, á 25 de Noviembre de 1915.—
El Recaudador, Pedro Casado.

P—4463

Recaudación de Contribuciones de La Fresneda.

D. Francisco Aguar Polo, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de La Fresneda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años 1906, 1907 y 1908, he acordado y se ha practicado embargo de finca al deudor hacendado forastero que á continuación se expresa:

A D.^a Josefa Gerona Monte, un campo, sito en la partida de Toll de la Amada, de este término; que linda con viuda de José Gerona y camino real.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó

La persona que ha de representarle, se lo notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en término de tercer día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

La Fresneda, 22 de Noviembre de 1915.
El Recaudador, Francisco Aguilar.

P—4438

Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador Agente ejecutivo de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Benavent de Lérida, por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los primeros, segundo y tercer trimestres del año 1915, contra D. Bartolomé García Plá, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 24 de Noviembre de 1915, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Bartolomé García Plá.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Bartolomé García Plá, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas, no satisface la cantidad de 14 pesetas 11 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, plaza de la Constitución, número 22, tercero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Benavent de Lérida, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Benavent de Lérida á 27 de Noviembre de 1915.—Francisco Mestres.

P—4469

Contribución rústica.—Años 1911, 12, 13 y 14.

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Manuel Sisteré

Sixut, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Julio Pava Berart, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 23 de Diciembre, á las once horas, en esta ciudad, ante el Notario de turno D. José María Baudrés.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y refiriéndose á D. Manuel Sisteré Sixut la anterior providencia, se la notifico en forma, como se tiene acordado.

Lérida, 30 de Noviembre de 1915.—El Agente, Luis G. Jiménez. P—4431

Contribución rústica. — Año de 1914.

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Francisco Sahont Galindo, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Francisco Seuma Folguera, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 16 de Diciembre, á las once horas, en esta capital, ante el Notario de turno D. Pedro Abizanda Planas.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y refiriéndose á D. Francisco Sahont Galindo la anterior providencia, se la notifico en forma, como se tiene acordado, ó sea por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, á tenor de lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lérida, 27 de Noviembre de 1915.—Luis G. Jiménez. P—4415

Agencia ejecutiva de la 17.ª zona de Pontevedra.

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones de la 17.ª zona de Pontevedra.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D. Antonio Horedrez García, deudor forastero á la Hacienda por Contribución urbana y utilidades, del Ayuntamiento de Pontevedra, correspondiente al cuarto trimestre de 1915 y atrasos, se ha dictado, con fecha 26 de Noviembre actual, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de Sarmiento, número 39; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del

partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Débitos.

Números 4.374 y 4.376. Año de 1913. Utilidades, 18,81 pesetas.

Números 4.374 y 4.376. Año de 1915. Utilidades, 18,81.

Número 2.423. Segundo, tercero y cuarto trimestres de 1915. Urbana, 11,52.

Recargos, 7,36.

Total, 56,50.

Y á fin de que sea notificado dicho deudor forastero con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue á conocimiento del deudor interesado.

Pontevedra, 29 de Noviembre de 1915.
El Agente ejecutivo, José Souto Millán.—V.º B.º: El Arrendatario, U. López.

P—4478

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sarria.

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones de la provincia en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes de apremio que por el concepto de Derechos reales se hallan en tramitación, se ha dictado en cada uno de los mismos, con fecha 31 de Octubre último, la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la certificación anterior expedida por el señor Liquidador del Impuesto de Derechos reales de este partido.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente esta providencia á varios deudores por hallarse en ignorado paradero, se relacionan éstos á continuación.

Deudores que se citan.

AYUNTAMIENTO DE PARADELA

Juana Arias López, 15,30 pesetas.

José Arias López, 8,05.

José Pérez López, herederos, 56,62.

Y para que tenga efecto su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Sarria á 24 de Noviembre de 1915.—El Auxiliar, Eliseo Díaz. P—4480

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Transatlántica.

La Junta de gobierno de esta Compañía, en virtud de lo que previene el artículo 28 de los Estatutos, ha acordado

comunicar á los señores Accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 30 del actual, á las once de la mañana, en el domicilio social, plaza del Duque de Medinaceli, número 8.

Los señores Accionistas que como tales se hallan inscritos en el Registro de la Sociedad, y que teniendo derecho de asistencia á la Junta, no hubiesen recibido á domicilio la papeleta de entrada, podrán recogerla en la Secretaría de esta Compañía, en los días laborables, de diez á doce de la mañana, hasta el día 27 inclusive, y en Madrid, en el Banco de Castilla, hasta el día 23.

En las mismas oficinas, hasta cuatro días antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta, se facilitarán fórmulas impresas de poderes para delegar el derecho de asistencia.

A los señores Accionistas que en el Registro de la Sociedad consten como tenedores de acciones por un capital menor de 42.000 pesetas, los serán facilitadas fórmulas impresas para su acumulación, con arreglo al artículo 30 de los Estatutos.

Los poderes deberán presentarse para su reconocimiento y aprobación, cuatro días antes al de la celebración de la Junta.

Barcelona, 11 de Diciembre de 1915.—El Subadministrador, J. Monturiol. X-2259

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos antiguos números 56, 162 y 214 de rouslos velon 399 y 25 maravadises, 7.834 y ocho maravadises y 3.909 y 25 maravadises, expedidos por el Banco Nacional de San Carlos en 9 de Mayo de 1810, 22 de Diciembre de 1810 y 7 de Junio de 1811, á favor del primero, del Cura y beneficiados de San Pedro el Real, de esta villa; el segundo, á favor del Cabildo y Cofradía de la Purísima Concepción, de Carabanchel Bajo, y el tercero, á favor de las Memorias de D.^a María Gambaon, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar la verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio (30 de Noviembre último) en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente en este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de Diciembre de 1915.—El Vicesecretario, O. Blanco Recio. X-2271

Banco de España.

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito intransmisible números 88.561 y 92.312, respectivamente, de pesetas nominales 5.500, y 1.500 en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, y constituidos en esta Sucursal á favor de D. Jaime Boixet Moliné, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses á partir de la fecha de la inserción del presente anuncio, ó de lo contrario

se expedirá duplicado de dichos resguardos, sin que á este Banco le alcance responsabilidad alguna, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y 58, respectivamente, del Reglamento ó Instrucciones.

Barcelona, 1.º de Diciembre de 1915.—El Secretario, J. del Rey. X-2258

La Vega Azuenera Granadina.
SOCIEDAD ANÓNIMA

Balanza general cerrada en 31 de Junio de 1915.

ACTIVO	Pesetas
Financ rústicas.....	41.105,00
Depósito para obras parciales.....	973,42
Valores en depósito.....	50.000,00
Efectos á cobrar y negociar.....	3.700,63
Fábrica de alcohol de Santa Adalberto.....	17.786,02
Resultas campaña 912-913.....	540.420,00
Caja.....	15.268,43
Fondos en fábrica.....	878,50
Mobiliario.....	3.228,00
Maquinaria industrial.....	1.016.881,28
Pajas y granos.....	25,00
Materias de fabricación.....	2.852,55
Envases.....	8.391,60
Edificios y construcciones.....	4.864,37
Semilla de remolacha.....	24.231,30
Ganados y carros.....	575,00
Amortización de material industrial.....	1.187.705,91
Efectos de almacén.....	4.258,80
Azúcar.....	62.37,00
Capitales.....	55.000,00
Deudores en cuentas corrientes personales.....	67.375,22
Idem en id. de difícil cobro.....	60.485,65
Idem en id. colectivas.....	2.637,67
	<hr/>
	3.945.611,65
	<hr/>
PASIVO	
Capital.....	1.500.000,00
Remolacha 904-905.....	27,10
Idem 905-906.....	1,67
Consejo de Administración y Gerencia.....	50.000,00
Consignaciones para pago crédito campaña 909-910.....	440,00
Idem 911-912.....	600,00
Idem 913-914.....	1.450,00
Impuestos sobre azúcar.....	172.550,81
Resultas de créditos Inv. de difícil cobro.....	60.485,65
Fondo de desgaste maquinaria.....	12.871,11
Créditos á cancelar (Obligaciones amortizadas).....	850.000,00
Obligaciones hipotecarias.....	400.000,00
Consignaciones para pago créditos campaña 914-915.....	144.202,38
Pérdidas y Ganancias.....	23,96
Acreedores en cuentas corrientes personales.....	20.164,25
Idem en id. colectivas.....	192.374,72
Accionistas, por resultas campaña 912-913.....	540.420,00
	<hr/>
	3.945.611,65
	<hr/>
	X-2265

Banco español de crédito.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta general de señores Accionistas, celebrada hoy, ha re-

suelto proceder al pago del 2.º por 100, por saldo del dividendo estatutario correspondiente al ejercicio de 1914-15, importante cinco pesetas por Acción, en esta forma:

	Pesetas.
En España: El saldo del dividendo estatutario de 2 por 100 importa.....	5,00
A deducir:	
Por impuestos que, con arreglo á las leyes, han de pagar los señores Accionistas, 2,30 por 100 sobre el dividendo de las Acciones.....	0,16
Saldo del impuesto de 1 por 1.000, por timbre de negociación ídem ídem.....	0,15
	<hr/>
Lo líquido á percibir por Acción.....	4,69

En París: El saldo del dividendo importa..... 5,00

deduciendo de esta suma los impuestos españoles y franceses, conforme al anuncio que publique en aquella capital la Sucursal del Banco Español de Crédito.

Los pagos se efectuarán á partir del 20 del corriente, previa presentación del cupón número 26 de las Acciones: en Madrid, en el domicilio social, Paseo de Recoletos, número 17; en las Agencias de La Coruña, Almería, Linares, La Carolina, Jaén, Córdoba, Ubeda y Puente Genil, y en París, en la Sucursal del mismo, 69 rue de la Victoire.

Madrid, 11 de Noviembre de 1915.—El Secretario, E. Gutiérrez-Gamero. X-2261

Compañía del Ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

En el domicilio de esta Compañía, sito en esta Corte, Infantes, 40, y ante el Notario D. Francisco Moya y Moya, se ha celebrado el sorteo para la amortización de 50 Obligaciones hipotecarias de interés fijo que corresponde amortizar por el segundo semestre del corriente año, resultando amortizadas las Obligaciones que llevan los números siguientes:

106	2.362	6.825	10.645	13.633
904	2.748	6.958	10.849	13.818
1.042	2.875	7.082	11.258	14.406
1.124	3.975	8.522	11.316	14.757
1.125	4.098	8.576	11.433	15.149
1.787	4.532	9.237	11.706	15.408
2.027	4.990	9.553	12.168	15.989
2.127	5.123	9.627	12.242	16.110
2.191	5.995	9.984	12.764	16.188
2.236	6.616	10.290	13.130	16.409

Las mencionadas Obligaciones amortizadas deberán ser presentadas en el domicilio de la Compañía, con el cupón 79 adherido, á partir del día 1.º de Enero próximo y serán reembolsadas á razón de 500 pesetas por Obligación con deducción de 2,50 por impuestos del Tesoro.

A partir del mismo día ya mencionado, se procederá al pago del cupón número 78, de las Obligaciones de interés fijo, que son las que llevan los números 1 al 17.500, á razón de 7,50 pesetas por cupón, con deducción de 0,4975 en concepto de utilidades y Timbre.

Madrid, 10 de Diciembre de 1915.—El Representante de la Compañía, Alfredo Loewy. X-2260

Compañía de Industrias Agrícolas.

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los señores Accionistas para la junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, á las diez de la mañana, en el domicilio social, paseo de la Industria, número 12, principal, al objeto de deliberar y resolver acerca del caso previsto en el párrafo segundo del artículo 3º de los Estatutos.

Según previene el artículo 22, para poder asistir á la Junta los señores Accionistas deberán depositar sus títulos ó resguardos, con seis días de anticipación, en la Caja de la Compañía, en el Banco Hispano Americano, de Zaragoza, ó en el Banco Guipuzcoano, de San Sebastián, y les será entregada la correspondiente tarjeta de admisión, nominativa personal.

Barcelona, 11 de Diciembre de 1915 =
Por el Consejo de Administración, El
Vocal Secretario, Rosendo Mir.

X-2272

Sociedad de Electricidad del Mediodía.

El día 18 del presente mes, á las diez y media de la mañana, se efectuará el décimotercero sorteo de las 109 Obligaciones que deben amortizarse de las que esta Sociedad puso en circulación.

Lo que se hace saber á los interesados por si desean concurrir al acto del sorteo, que es público y tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Gobernador, 24.

Madrid, 11 de Diciembre de 1915.—El
Secretario, José de Luque.—V.º B.º: El
Presidente, Emilio Carrasco. X-2264

Compañía del puerto de Aguilas.

A partir del día 15 del actual, de once á una, y en el domicilio social de esta Compañía, calle de Lista, número 25, segundo, deberán ser presentados por sus poseedores los títulos de Obligaciones de primera hipoteca, con objeto de adosar á los mismos las nuevas láminas de cupones que comprenden del número 21 al 40, ambos inclusive. Efectuada esta operación, será pagado el cupón número 21 de las propias Obligaciones, deducidas pesetas 0,58 por cupón en concepto de impuestos de utilidades y timbre.

Madrid, 11 de Diciembre de 1915.—El
Director Gerente, Ignacio Aranaz.

X-2268